

Lerner, Irene Hipólito, Oscar A. Gómez, Luz Pamas Zaldúa, Liliana Mazea y Delia Barera y Ferrando, (mar Diz, Gustavo Piantino y/o Anabel Alcaide, y/o Angel Graña DNI N° 93.047.142 y/o Nelly Arguello DNI 92.153.082

Se ordene la detención de los imputados y sus indagatorias en los términos del art. 294 del CPP.

Oportunamente, se dicte sentencia condenatoria contra los responsables de los crímenes de lesa humanidad reseñados en el presente y se los condene al máximo de las penas. Con costas.

de la esp. Joo a. guly

SERA JUSTICIA.

Miriam
A MONICA COWHILL
Vivero

T36 f214

[Signature]

[Signature] 19/12

Recibido en Secretaría hoy... 19 de diciembre de 2005

atando las... 12:00... Ha. y agregado a la causa por orden de S.B.

CONSTE.-

[Signature]

ALBERTINA A. CARON
TVA

1731
25963

de Julio, y sobre los de las mujeres dijo: "los debe tener el Mayor guardados". En resumen, me bajaron del auto a pocas cuadras del Centro de detención y en el vehículo siguieron su camino Julio Rodríguez y esa otra chica que por no haber retenido su nombre no puedo asegurar que haya sido liberada o esté desaparecida" Testimonio de María del Carmen Martínez.

III- IMPUTADOS

Atribuimos responsabilidad penal a todos los individuos que tuvieron intervención al producirse los hechos denunciados, como así también a todos aquellos que cumplían funciones en el centro clandestino de detención mencionado como Automotores Orletti, ya sea que se trate de personal militar o civil, y con absoluta prescindencia de sus diferentes jerarquías, atendiendo a la cadena de mandos denunciada oportunamente en estas actuaciones, sin perjuicio de ampliar y/o modificar imputados y calificaciones de acuerdo a las probanzas de autos, que esta parte se reserva.

IV- DOCUMENTAL ACOMPAÑADA.

Fotocopia de acta de nacimiento de **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, fotocopia de acta de matrimonio de sus padres documentación esta que acredita el vínculo.-

V- PETITORIO.

Por todo lo expuesto a V.S. solicitamos:

- 1.- Se nos tenga por presentadas en el carácter invocado, con domicilio legal constituido y con la documental agregada (arts 82, 83 y 84 del CPPN);
- 2.- Se autorice a tomar vista de la causa, solicitar informes, sacar fotocopias, etc. a: Rodolfo N. Yanzón, Leonel M. Curutchague, Flavia Fernández Brozzi, Gabriel

documento de identidad uruguayo C.I. 1.439.037, declara que su hijo, desaparece el **15 DE JUNIO DE 1976**.

Mi hijo Julio César Rodríguez Rodríguez, nacido en Montevideo el 16 de febrero de 1956, creció en el barrio de La Teja y fue a la escuela de Carlos M. Ramírez y Pinzón, militante de la Resistencia Obrero Estudiantil (ROE), se casó con Susana Conde, con quién tuvo un hijo llamado César. Se radicó en la República Argentina en 1974, y se integró al Partido Por la Victoria del Pueblo (P.V.P.). Trabajaba en una imprenta ubicada en la calle Pringles 450. de Capital Federal, y se domiciliaba en Juan Bautista Alberdi 2666 apto. "4" de Capital Federal. Desapareció el 15 de Junio de 1976 en Buenos Aires. Al llegar a su trabajo, quienes se identificaron como policías, lo secuestraron. Había un camión del ejército presente. Fueron testigos de los hechos, los compañeros de trabajo y el Sr. **Rubén Eiten**, dueño de la imprenta.

María del Carmen Martínez, detenida en Automotores ORLETTI, dice que: "fue llevado a ese Centro Clandestino de detención el 16 de Junio. A la mañana siguiente, sentimos que traían a un hombre y una mujer, que por dichos de ella estaba embarazada de muy poco tiempo. El se llamaba Julio Rodríguez Rodríguez, el nombre de ella nunca lo retuve, pero por la manera de hablar, podía ser del interior del Uruguay o de Argentina. Por lo que les decían los milicos, se deducía que estaban detenidos en la Comisaría de San Telmo y de este lugar les habían avisado que tenían a un uruguayo detenido y ellos lo habían ido a buscar. Daba la impresión que a ella la habían traído de rebote, que a quién habían ido a buscar era a Julio César". "El **21 de Junio** por la noche, nos sacaron a Julio Rodríguez, a la chica y a mí, afuera de la pieza, "alguien" nos dijo que nos iban a poner en libertad. Con voz de mando ordenó que se nos trajeran los documentos. El guardia dijo que había encontrado sólo los

1730
25962

SOLICITA SER TENIDO POR PARTE QUERELLANTE

Señor Juez:

GLADYS NELSA RODRÍGUEZ, uruguaya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.I. 1.800.081/8,
domiciliada en la ciudad de Montevideo calle Carlos María
Ramírez 1195, Montevideo, República Oriental del
Uruguay, y constituyendo domicilio procesal junto a mis
letrados patrocinantes en Corrientes 1785, 2° "C", en la
Causa N° 2637/04 "Automotores Orletti", a V.S.
respetuosamente, digo:

I-OBJETO

Que por ser damnificada de delitos de acción pública cometidos en jurisdicción del I Cuerpo de Ejército, en los términos del Art. 82 del Código Procesal, en el carácter de madre de **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, como lo acreditamos con fotocopias de las actas de nacimiento y acta de matrimonio de sus padres, que adjuntamos, venimos a pedir ser tenidos por parte querellante en el carácter invocado en este proceso, conforme a los hechos que a continuación denunciaremos, para que se investigue exhaustivamente y se aplique el máximo de la pena a los autores, cómplices y encubridores de los hechos y las acciones, que aquí se denuncian, que constituyen crímenes de Lesa Humanidad perpetrados por el Estado terrorista instaurado en el país en el mes de marzo de 1976.

Que al solo efecto de dar cumplimiento a lo prescripto por los incisos 2° y 3° del Art. 83 CPPN, consignamos:

II - RELATO DE LOS HECHOS

GLADYS NELSA RODRÍGUEZ, ciudadana Uruguaya,
madre de **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**,